



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1898

VISTO:

La Resolución General Nº 1566 t.v.- y su modificatoria Resolución General Nº 1674 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General Nº 1674 se exceptúa del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%-Ley Nº 3565, instituido por la Resolución General 1566/08, sus modificatorias y ampliatorias, a los contribuyentes que ingresen a la provincia del Chaco, ganado en pie.

Que la aplicación de lo indicado en el párrafo anterior, ha causado inconvenientes en las tareas de control y percepción tributaria, razón por lo cual esta Administración considera que en la actualidad no existe una causal importante que amerite su mantenimiento;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Tributario Provincial –Decreto Ley Nº 2444/62 y sus modificaciones-, Ley Orgánica Nº 330 (t.o.) y sus modificatorias Leyes Nº 5304 y Nº 6611;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA OEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Resolución General Nº 1674, que exceptuaba el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%-Ley Nº 3565, instituido por la Resolución General 1566/08 -t.v.-, a los contribuyentes que ingresen a la provincia del Chaco ganado en pie.

Artículo 2º: Lo dispuesto en la presente tendrá vigencia a partir del 15 de marzo del 2017.

Artículo 3º: Comuníquese a la Policía de la Provincia del Chaco.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 13 MAR 2017

Hay cuatro (4) sellos que dicen: C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ – ADMINISTRADOR GENERAL ATP – Cra. TERESA R.I. NUÑEZ a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP – Cra. GLADYS MABEL GALLARDO a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP – C.P. INES VIVIANA CACERS – JEFE DPTO. SECRETARIA TÉCNICA ATP.